

Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	22 de agosto de 2023
Proyecto de Decreto/Resolución:	“Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión de combustibles para uso vehicular”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

En la actualidad la Resolución 0957 de 2012 establece el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cuyo objeto es proteger la vida e integridad de las personas mediante la exigencia de requisitos técnicos de desempeño y seguridad sobre talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular, así como prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores. Dicha resolución fue modificada por la Resolución 2881 de 2014 y prorrogada por las resoluciones 1173 de 2019, 1500 de 2021 y 0723 de 2023.

Por su parte, en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.7.5.2., Sección 5, Capítulo 7, del Decreto 1074 de 2015, se establecen medidas aplicables a las importaciones de productos sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos y el artículo 2.2.1.7.6.7., de la Sección 5, Capítulo 7, del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1468 de 2020 señala las medidas relacionadas con la revisión de reglamentos técnicos, los cuales deben ser revisados por la entidad reguladora al menos una vez cada cinco (5) años, o antes si cambian las circunstancias que dieron origen a dichos reglamentos.

Igualmente, el numeral 3 del artículo 2.2.1.7.5.4 del Decreto 1595 de 2015, modificado por el Decreto 1468 de 2020, establece como buena práctica de reglamentación técnica el desarrollo de Análisis de Impacto Normativo (AIN), tanto antes como después de la implementación de los reglamentos.

La Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la vigencia 2019, inició las acciones necesarias con el fin de actualizar y modificar el reglamento técnico en mención.

De acuerdo con lo anterior, esta cartera emitió la Resolución 1173 del 2 de julio de 2019, prorrogando la vigencia de la Resolución 0957 de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Considerando la situación planteada anteriormente y con el objetivo principal de determinar si era necesario revisar, actualizar o derogar el reglamento técnico vigente, se llevó a cabo un Análisis de Impacto Normativo (AIN) por parte de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El resultado de este análisis indicó la necesidad de actualizar el reglamento técnico aplicable a los talleres de conversión; tomando en cuenta los hallazgos del AIN, se elaboró un nuevo proyecto de reglamento técnico que reemplazaría lo dispuesto en la Resolución 0957 de 2012.

El mencionado proyecto de reglamento técnico fue publicado por primera vez para consulta pública nacional, en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del 13 al 27 de junio de 2019, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8º, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017.

Como resultado de las observaciones recibidas por los interesados durante la etapa de consulta pública, se determinó la necesidad de actualizar algunos referentes normativos que servirían de base del nuevo reglamento técnico y dado que la actualización de las normas técnicas implica un extenso trabajo por parte

del Organismo de Normalización de Colombia, una vez actualizadas estas referencias normativas se hizo necesario llevar a cabo nuevas reuniones de trabajo para su revisión. Por lo anterior se determinó extender la vigencia de la Resolución 0957 de 2012 por un período de 18 meses, mediante la resolución No. 1500 del 24 de diciembre de 2021, hasta el 30 de junio de 2023.

Posteriormente el mes de marzo de 2023, con el objetivo de continuar con el proceso de actualización de este reglamento técnico, se llevó a cabo la cuarta mesa de trabajo de actualización del reglamento técnico de Talleres de Conversión. En esta reunión participaron todos los actores interesados y el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, - ICONTEC, informó que actualmente se encontrarían en proceso de consulta pública las siguientes normas: NTC 4830-13, NTC 4830-21, NTC-ISO 20766-5, NTC-ISO 20766-7, NTC-ISO 20766-8, NTC-ISO 20766-15, NTC-ISO 20766-17, NTC-ISO 20766-21. Asimismo, se anunció que la norma NTC 3771 estaría en proceso de consulta pública hasta mediados de 2023.

Por lo tanto, dada la importancia de este reglamento técnico y que resulta prioritario para garantizar que el mercado colombiano de vehículos continúe contando con condiciones mínimas para su ensamble, importación y comercialización se hizo necesario prorrogar la vigencia de la Resolución 0957 de 2012, mediante la Resolución 0723 de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de mantener una norma vigente que regule la materia, en tanto se profiere el presente proyecto con un contenido actualizado y con las referencias de las últimas normas técnicas colombianas aplicables.

Con este proyecto de Resolución se pretende actualizar la Resolución 0957 de 2012 *"Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión de combustibles para uso vehicular"*, una vez queden en firme los referentes técnicos citados por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, - ICONTEC en virtud de lo ordenado por el artículo 2.2.1.7.6.7, del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto número 1595 de 2015, modificado por el Decreto 1468 de 2020, que establece: *"Los reglamentos técnicos expedidos serán sometidos a evaluación ex post por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco (5) años, contados a partir de su entrada en vigor, o antes, si cambian las causas que le dieron origen"*.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Los destinatarios del proyecto de Resolución son los talleres y sus procesos de conversión de combustibles para uso vehicular, los talleres de mantenimiento para vehículos dedicados, los mantenimientos y revisiones de tales vehículos, los equipos de conversión de combustibles (Gas Natural, AutoGLP) para uso vehicular, que se fabriquen, importen, comercialicen o sean convertidos en zonas francas para ser utilizados en Colombia.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El artículo 3° de la Ley 155 de 1959 que establece que corresponde al Gobierno Nacional intervenir en la fijación de normas sobre calidad de los productos, con miras a defender el interés de los consumidores

Por su parte el numeral 4 del artículo 2o del Decreto-ley 210 de 2003 que determinó que es función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la formulación de las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad y protección del consumidor, entre otras.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

De conformidad con lo señalado en el numeral 2.12 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y la Resolución 827 de la Comunidad Andina, la presente Resolución entrará en vigencia dieciocho (18) meses después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. La Resolución 0957 de 2012 *“Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular”*, continuará vigente hasta la entrada en vigencia del presente reglamento técnico.

3.3 Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

De conformidad con lo señalado en el numeral 2.12 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y la Resolución 827 de la Comunidad Andina, la presente Resolución entrará en vigencia dieciocho (18) meses después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y derogará la Resolución 0957 de 2012 *“Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular”*.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Adelantada la revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto administrativo, no se encontró fallo o proceso judicial en curso que pudiera afectar la Resolución a expedirse.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

En Colombia el reglamento técnico establecerá y actualizará los requisitos deben cumplir los talleres y sus procesos de adaptación, transformación, instalación, conversión y mantenimiento de los sistemas de gas para uso vehicular, así como los fabricantes, importadores y comercializadores de los equipos para la adaptación, transformación y conversión, con la finalidad de proteger la vida e integridad de las personas brindar un servicio posventa o protección al consumidor, así como prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

La expedición del proyecto de resolución no genera impactos económicos en los talleres y sus procesos de conversión de combustibles para uso vehicular, los mantenimientos y revisiones de tales vehículos, así como a los equipos de conversión de combustibles (Gas Natural, AutoGLP) para uso vehicular. En la actualidad los costos asociados al cumplimiento del reglamento técnico se causan principalmente por la inversión asumida en la evaluación de la conformidad, que para este caso es asumido por fabricantes e importadores.

Por lo tanto, el proyecto de resolución no causará ningún costo adicional para los regulados, tampoco para los consumidores, ni para el Gobierno Nacional en relación con temas de vigilancia y control.

6. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica.

7. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El proyecto normativo contempla el cumplimiento de la reglamentación ambiental vigente expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en especial la NTC 4983:2001 para algunos aspectos

Por otro lado, para el particular la expedición de la norma, no genera ningún impacto de carácter ecológico, y tampoco sobre el patrimonio de la Nación.

8. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	X
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	X
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	X
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	

Aprobó:

JULIÁN ALBERTO TRUJILLO MARÍN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

HERNÁN ALONSO ZÚÑIGA CARVAJAL
Director de Regulación